

## **DERECHO II**

### **CLASE SIETE**

**Tema: Artículos de la constitución federal que contienen la garantía de seguridad jurídica (1ª parte).**

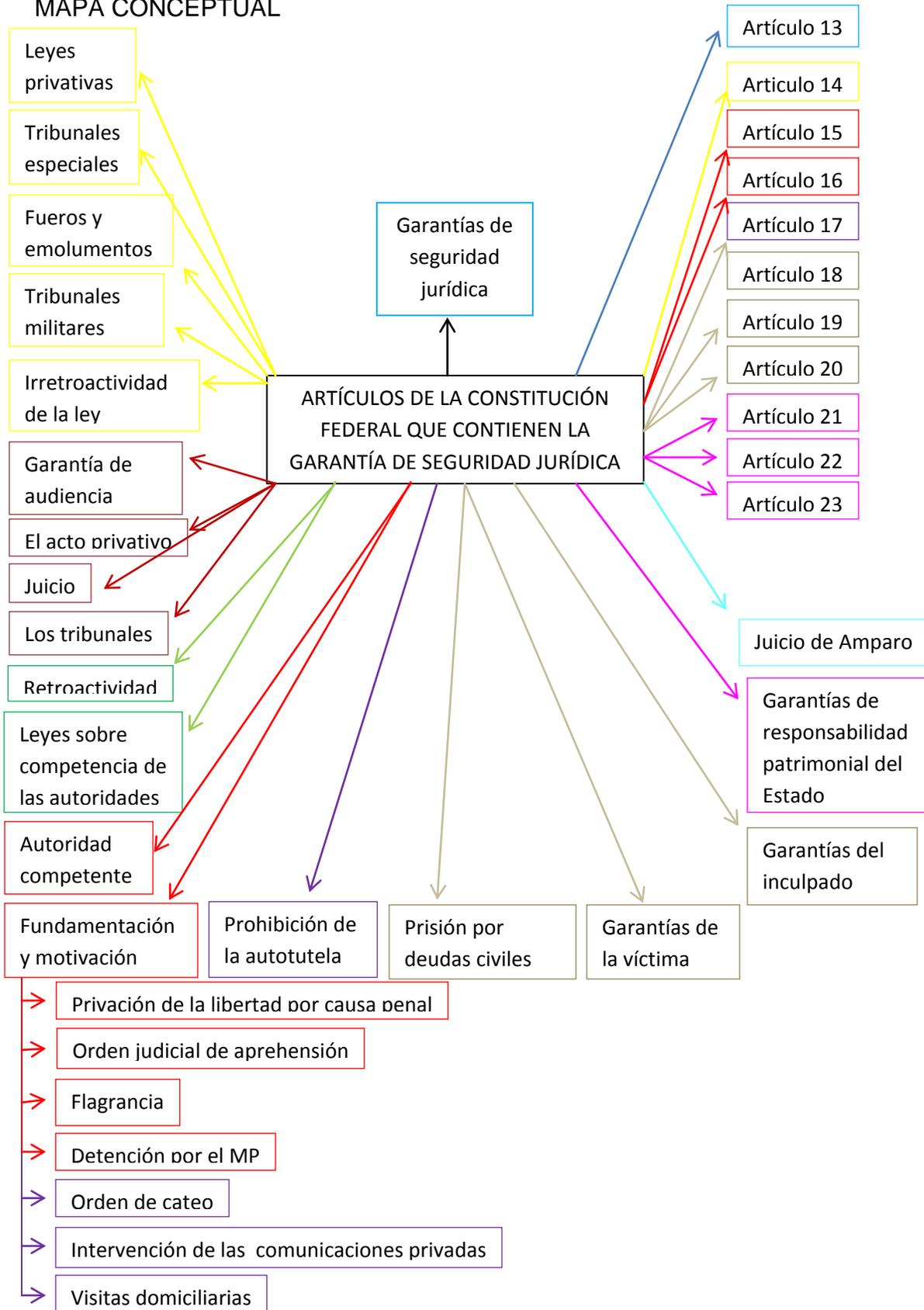
#### **OBJETIVO**

El alumno valorará el contenido y la garantía de seguridad jurídica en los artículos de nuestra Constitución Federal.

#### **INTRODUCCIÓN**

En el siguiente trabajo conoceremos los artículos constitucionales que consagran la garantía de Seguridad Jurídica

# MAPA CONCEPTUAL



## DESARROLLO

### Garantías de seguridad jurídica

- Son situaciones, condiciones o circunstancias que la autoridad debe cumplir previo a cualquier afectación a la esfera jurídica del gobernado.
- Son obligaciones de hacer a cargo del Estado, y son consecuencias del Estado de Derecho.
- Requisitos del Estado de Derecho:
  - Que todas las leyes se subordinen a una norma suprema.
  - Respeto y vigencia plena de los derechos humanos.
  - Imparcialidad y eficacia en la administración de justicia.
  - Que se dé un sometimiento de toda autoridad a un ordenamiento jurídico existente.
  - Una erradicación de la impunidad y la arbitrariedad.
- La garantía primordial de esta clasificación es la garantía de legalidad (acatamiento de un principio jurídico en virtud de un pacto federal (gobernado no hace / gobernante hace... lo que establece la norma).
- Esta garantía es un respeto al principio de juridicidad.
- La forma más genérica de esta garantía se establece en el 16 (cualquier afectación a la esfera jurídica...) Esto contempla desde un acto privativo hasta una molestia.

### Artículo 13

#### *Igualdad ante la ley.*

- Las prohibiciones y limitaciones de este Art. están fundadas en el principio de la igualdad de las personas ante la ley. Nuestra constitución se maneja a través de la abolición de desigualdades específicas (leyes privativas, tribunales especiales, fueros y privilegios).
- Punto trece de los sentimientos de la nación.- “que las leyes generales comprendan a todos sin excepción de cuerpos privilegiados y que estos solo le sean en cuanto al uso de su ministerio”
- Decreto constitucional para la libertad de la América Mexicana (Apatzingán -22 de Octubre de 1814.- “La ley debe de ser igual para todos, pues su objeto no es otro que arreglar el modo con que los ciudadanos deben de conducirse en las ocasiones en que la razón exija que se guíen por esta regla común.
- En la ley de administración y justicia de 1855 (Presidente interino Juan Álvarez) se suprimen diversos tribunales especiales; solo queda los eclesiásticos y militares. Su importancia es que redujo la competencia e estos tribunales a las dos materias anteriores; es decir se puede someter a miembros de la Iglesia y del ejército a tribunales ordinarios cuando los asuntos no tengan carácter eclesiástico o militar (Art. 42).
- 1856 - 1857, en la Constitución Política en su Art. 2 (hoy el 13), comprende el principio de la igualdad ante la ley, en los siguientes términos: “Todos los habitantes de la República, sin distinción de clases ni de origen, tienen iguales derechos...”
- El debate que se realizó en este año en torno al Art. 2 (hoy 13), Francisco Zarco manejaba la idea de igualdad de las personas ante la ley. Arriaga lo

cuestiona y dice que no solo debe darse una igualdad ante la ley, sino ante la sociedad y las autoridades. Se considera que Zarco maneja una idea general, colocando a los extranjeros y mexicanos en el mismo plano; al no llegar a ningún arreglo se retiró el Art. y se presentó un nuevo proyecto, sin considerar el texto general, por lo que no se analiza ya no se analiza y se aprueba.

- En el Congreso Constituyente de 1916-1917, no contenía el enunciado general, por lo que solo se estudió el límite de la jurisdicción militar; por eso no aparece el enunciado en forma general en el actual Art. 13.
- Pero la interpretación judicial y doctrinal del Art. 13 nos dice que si está implícito el principio de igualdad de las personas ante la ley, por lo que la Corte afirma que el Art. 13 si garantiza el principio de igualdad (1939).
- Rousseau dice que el objeto de todo sistema de legislación, que es el bien de todos, se reduce a los fines de la libertad y la igualdad. Pero no debe entenderse que por igualdad también se abarque grados de poder y la riqueza, ya que los poderes abrigan la violencia que no se ejerza más que en virtud del rango y de las leyes, y en cuanto a la riqueza, que un mexicano no pueda comprar a otro, ni que se vendan.
- El principio de igualdad se ve en la Rev. Francesa, frente al orden feudal (estratos, fueros y privilegios-nobleza).
- Norberto Bobbio.- “El paso del Estado estamental al Estado liberal burgués, aparece con la diferencia entre el Código Prusiano de 1794- tres órdenes de la sociedad civil (campesinos, burgueses y nobleza)”; y el Código Napoleónico de 1804.- solo hay ciudadanos.
- Bobbio afirma.- “La igualdad entre todos los seres humanos respecto a los derechos fundamentales es el resultado de un proceso de gradual eliminación de discriminaciones y, por consiguiente de identificaciones de todo aquello que se venía reconociendo como idéntico: una naturaleza común del hombre por encima de toda diferencia de sexo, raza, religión, etc.”
- 1948, declaración de los derechos del hombre y del ciudadano, igualdad ante la ley en su Art. 7, mencionando que todos son iguales ante la ley, sin distinción, igual protección ante la ley, etc.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966 (Art. 26), y la Declaración Americana sobre Derechos Humanos de 1969 (Art. 24), han sido firmados y ratificados por México, y forman parte de nuestra legislación, en términos del Art. 133 Const., ya que contemplan la igualdad en términos similares.
- Art. 1 Const.- contempla la igualdad “todo individuo gozará de las garantías que otorga la Const.” Y en el 2001 se adiciona un párrafo que confirma el principio de igualdad que prohíbe la discriminación.
- Art. 4.- Igualdad entre el hombre y la mujer ante la ley; a trabajo igual, salario igual.
- La Corte en cuanto al Art. 5 menciona la igualdad de condiciones para elegir el comercio, oficio o trabajo, siempre que sean lícitos, etc.
- Asimismo el legislador no puede desconocer la existencia de diversas categorías jurídicas, en las que se puede ubicar a las personas por razón de su

- situación jurídica específica (patrones, trabajadores, etc.), y este principio obliga trato igual a cada persona dentro de su respectiva categoría jurídica.
- Bobbio.- tratar de igual modo a todos aquellos que pertenezcan a la misma categoría.
  - La corte en una ejecutoria de 1932 dice que: "...no son disposiciones privativas cuando comprenden a todos aquellos individuos que se encuentran o lleguen a encontrarse en la clasificación establecida."
  - Más recientemente la Corte ha dicho que: "...la teología del Art. 13 Const. Es la de consagrar la plena igualdad ante la ley, eliminando las manifestaciones mas evidentes que atentan contra ella..."
  - Una cosa es el principio general de la igualdad ante la ley y otra son las prohibiciones específicas, las cuales no agotan el alcance general del principio, ni deben confundirse con el principio, por lo que no se está de acuerdo con el criterio de la Corte.
  - Las prohibiciones específicas contenidas en el Art. 13, no se reducen a la igualdad jurisdiccional, ya que son expresiones específicas del principio general.
  - La igualdad jurisdiccional es la llamada igualdad de las partes en el proceso, es decir la igualdad procesal, ya que es la manifestación específica del principio general de igualdad ante la ley en el campo del derecho procesal; este principio tiene su fundamento en el Art. 3 del C.F.P.C., (igualdad de las partes en el proceso). Pero no aplica igual en el D. del trabajo y en el Agrario.
  - D. del Trabajo, la Corte dice que no hay igualdad procesal entre las partes, por lo que se intenta buscar un equilibrio al tratar de poner menos cargos procesales a la parte trabajadora, por lo que no implica una violación a las garantías individuales.
  - Se confunde una de las prohibiciones específicas con el enunciado general cuando equiparan la garantía de igualdad ante la ley con la garantía de no ser juzgado por leyes privativas, porque se afirma que mientras una ley tenga carácter general, impersonal y abstracto, respeta la garantía de igualdad.
  - La garantía de igualdad ante la ley se dirige también al legislador para que no expida leyes que establezcan trato desigual para personas que se encuentren en las mismas condiciones, o que pertenezcan a la misma categoría, ni establezcan un trato igual para personas que se encuentren en condiciones muy distintas o pertenezcan a muy diferentes categorías.

## RESUMEN

### *Garantías de seguridad jurídica*

Son situaciones, condiciones o circunstancias que la autoridad debe cumplir previo a cualquier afectación a la esfera jurídica del gobernado.

### *Artículo 13*

Igualdad ante la ley.

## BIBLIOGRAFÍA

- ✓ [www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf)

## EJERCICIO

*Subraya la respuesta correcta.*

1. Son situaciones, condiciones o circunstancias que la autoridad debe cumplir previo a cualquier afectación a la esfera jurídica del gobernado.
  - a) Garantías individuales.
  - b) Garantías sociales.
  - c) Garantías de seguridad jurídica.
2. Las Garantías de seguridad jurídica son obligaciones de hacer a cargo del Estado, y son consecuencias del \_\_\_\_\_.
  - a) Estado.
  - b) Estado de Derecho.
  - c) Poder judicial.
3. Es la premisa del artículo 13.
  - a) Igualdad ante la ley.
  - b) Igualdad de derechos, pero no de obligaciones.
  - c) Que todos somos diferentes.
4. Una cosa es el principio general de la igualdad ante la ley y otra son las prohibiciones específicas, las cuales no agotan el alcance general del principio, ni deben confundirse con el principio, por lo que no se está de acuerdo con el criterio de la Corte.
  - a) Cierto.
  - b) Falso.
  - c) Ambas.
  - d)
5. La igualdad jurisdiccional es la llamada igualdad de las partes en el proceso.
  - a) Falso.
  - b) Cierto.
  - c) Ambas.

## TAREA

1. Con tus palabras explica a qué se refieren los requisitos del Estado de Derecho para hacer cumplir las Garantías de seguridad jurídica.
2. Desarrolla la investigación y establece una breve línea cronológica sobre el origen y evolución del artículo 13.
3. ¿Cuáles son las prohibiciones específicas del Artículo 13?